

TABLA

Table of contents listing chapters (LIBRO I, LIBRO II, LIBRO III) and sections (I, II, III, IV, V) with corresponding page numbers.

INTRODUCCION.

¿Qué son las leyes del Estiío? ¿Cuál es su origen? ¿Cuál es su autoridad? -- Hé aquí tres preguntas sobre las que vamos á manifestar muy brevemente nuestra opinion.

En nuestro concepto, las leyes del Estiío no merecen con exactitud aquel nombre. Creemos que aunque por las dictó, que no fueron promulgadas en ninguna Cortes, ni comunicadas para que sirviesen de norma á los tribunales, y no por el uso, tanta autoridad como las del Código mismo que explican y completan.

LAS LEYES DEL ESTIIO.

Las leyes del Estiío son la Jurisprudencia de los Tribunales supremos del Estado, formada inmediatamente despues de la promulgacion de las leyes, y que se entienden y aplican, hasta su lectura para convencerse de este juicio.

Muchas de ellas han sido tratadas en la Nov. Recop., y en cuanto á estas, ninguno puede dudar de que son hoy verdaderas leyes, y que lo que hemos dicho antes, siempre ocupará un lugar distinguido en la practica del foro, ya cuando ménos en su historia.

DECLARACIONES

SOBRE LAS LEYES DEL FUERO.

INTRODUCCION.

¿Qué son las leyes del Estilo? ¿Cuál es su origen? ¿Cuál es su autoridad?— Hé aquí tres preguntas sobre las que vamos á manifestar muy brevemente nuestra opinion.

En nuestro concepto, las leyes del Estilo no merecian con exactitud aquel nombre. Creemos que ningun rey las dictó, que no fuéron promulgadas en ningunas Cortes, ni comunicadas para que sirviesen de norma á ningunos tribunales. Y sin embargo creemos tambien que estas declaraciones del Fuero Real gozaron, y gozan aun, en cuanto no están derogadas ni abrogadas por el uso, tanta autoridad como las del Código mismo que explican y completan.

Las leyes del Estilo son la Jurisprudencia de los Tribunales supremos del Estado, formada inmediatamente despues de la promulgacion del Fuero Real, y para entenderle y aplicarle. Basta su lectura para convencerse de este juicio.

Muchas de ellas han sido trasladadas á la Nov. Recop.; y en cuanto á estas, ninguno puede dudar de que son hoy verdaderas leyes. Las demas, siquiera no sean otra cosa que lo que hemos dicho ántes, siempre ocuparán un lugar distinguidísimo, ora en la práctica del foro, ya cuando ménos en su historia.